XLV SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

UNIVERSIDAD
ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

"La profesión contable ante los desafíos tecnológicos: Inteligencia Artificial, su uso racional y ético."

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: UNA HERRAMIENTA NECESARIA EN EL EJERCICIO DEL CONTADOR

Autor: **RUÓTOLO, Claudio Antonio**
Profesor Titular Efectivo por concurso – Práctica Profesional.
Profesor Titular por extensión - Taller de Integración II.
Presidente Tribunal de Ética CPCE Mendoza (2021-2025)

Institución: **Facultad de Ciencias Económicas – Uncuyo.**

2024

Claudio Antonio RUÓTOLO - Facultad de Ciencias Económicas - Uncuyo

"EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: UNA HERRAMIENTA NECESARIA EN EL EJERCICIO DEL CONTADOR"

RESUMEN

El trabajo aborda la importancia del contrato de prestación de servicios profesionales en el ejercicio del contador público. Se destaca en el mismo la necesidad de formalizar las relaciones profesionales mediante un contrato que defina claramente los derechos, responsabilidades y expectativas entre el contador y su cliente. Este contrato no solo protege a ambas partes, sino que también contribuye a la organización y eficiencia del estudio contable.

La formalización de un acuerdo por escrito ayuda a prevenir malentendidos y a gestionar adecuadamente aspectos como honorarios, confidencialidad y responsabilidades. El contrato debe precisar los servicios prestados, honorarios, duración y términos para su resolución.

Se destaca la relevancia de mantener una conducta ética, seguir las normativas vigentes y documentar adecuadamente los procesos. También se menciona la utilidad de las herramientas tecnológicas y el potencial de la inteligencia artificial en la automatización de tareas, siempre bajo supervisión profesional.

Se concluye con una reflexión sobre la importancia del aprendizaje continuo en la práctica profesional y la necesidad de adaptar los estudios contables a las exigencias actuales del mercado, todo dentro de un marco de responsabilidad y calidad en el servicio.

PALABRAS CLAVES: CONTRATO-SERVICIOS-CONTADOR

"THE CONTRACT FOR THE PROVISION OF PROFESSIONAL SERVICES: A NECESSARY TOOL IN THE ACCOUNTANT'S PRACTICE"

ABSTRACT

The work addresses the importance of the contract for the provision of professional services in the public accountant practice. It highlights the need to formalize professional relationships through a contract that clearly defines the rights, responsibilities and expectations between the accountant and his client. This contract not only protects both parties, but also contributes to the organization and efficiency of the accounting firm.

Formalizing a written agreement helps prevent misunderstandings and properly manage aspects such as fees, confidentiality and responsibilities. The contract must specify the provided services, fees, duration of the contract and terms for its resolution.

The importance of maintaining ethical conduct, following current regulations and adequately documenting processes is highlighted. The usefulness of technological tools and the potential of artificial intelligence in automating tasks is also mentioned, always under professional supervision.

It concludes with a reflection on the importance of continuous learning in professional practice and the need to adapt accounting studies to current market demands, all within a framework of responsibility and quality in service.

KEY WORDS: CONTRACT-SERVICES- ACCOUNTANT

INTRODUCCIÓN

En los programas de estudios de las asignaturas de Práctica Profesional, normalmente se incluye un capítulo dedicado a la organización del ejercicio profesional y a las distintas normativas que son de aplicación a dicho ejercicio, haciendo énfasis en las que hacen a las distintas responsabilidades del contador público.

Esta organización para el ejercicio de la profesión, ya sea en forma individual o por medio de sociedades con otros profesionales, requiere ahondar sobre criterios de ordenamiento del estudio profesional, que fundamentalmente están vinculados al logro de eficiencia de los distintos procesos, previendo, asimismo, el cumplimiento razonable de las expectativas que cada cliente deposita en el contador que lo asesora.

Para que estos procesos sean verdaderamente virtuosos, requieren establecer por escrito con cada cliente, distintos aspectos que muchas veces no son exteriorizados sino en contratos verbales y que probablemente queden sobreentendidos por cada parte de distinta manera.

En este sentido cobra importancia la firma de un documento entre ambas partes, que puede manifestarse como una carta intención, propuesta de servicios profesionales o protocolo de actuación con el cliente, aunque en su versión más perfeccionada, este documento se constituirá en un "Contrato de Prestación de Servicios", conforme a la actual terminología del Código Civil y Comercial, y servirá para precisar no solamente aspectos económicos, sino distintas cuestiones organizativas que permitan una clara y fluida relación entre el cliente y el estudio contable.

Este contrato de prestación de servicios, no es solamente un instrumento jurídico, sino un verdadero ejercicio de reflexión sobre responsabilidad profesional, que permite instrumentar en nuestro propio emprendimiento, las actividades, controles y elementos de comunicación para interactuar con quienes reciben de nuestra parte distintos servicios profesionales, mitigando a la vez distintos riesgos inherentes a la actuación profesional.

Como integrante del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, se ha podido observar de las denuncias efectuadas ante el Tribunal, que muchas veces es difícil determinar cuáles han sido, en la realidad los compromisos asumidos por el profesional denunciado frente a su denunciante y por lo tanto más difícil determinar desde lo sustancial, la verdadera responsabilidad disciplinaria del contador.

Por otra parte, son escasos o inexistentes los textos escritos al respecto con una visión actualizada e integradora sobre este tema, por lo que se ha intentado efectuar un aporte en este sentido que permita agregar valor tanto desde lo pedagógico, así como para el devenir profesional, fundamentalmente referido al ejercicio frente a empresas u organizaciones del sector Pyme.

Por último, esta problemática admite diferentes miradas y enfoques que deben analizarse interrelacionados y que, a su vez adquieren relevancia en el abordaje de una educación contemplando el fenómeno de la complejidad.

Como punto de partida, se desarrollarán algunas ideas que tienen que con la organización del estudio contable y del ejercicio profesional en general.

LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y DEL ESTUDIO CONTABLE.

Todo estudio contable, además de los conocimientos que hay que tener en las áreas de actuación profesional y una actitud ética hacia el cliente, requiere de una fuerte dosis de organización.

El recibir fondos y documentación informalmente, no dejar registro de información transmitida verbalmente al estudio y en dónde diferentes personas realizan de forma distinta las mismas tareas, no solamente resultarán en situaciones incómodas, sino que además casi con seguridad devengarán en algún momento, una situación de responsabilidad profesional.

Como un primer avance conceptual, se sugiere considerar al estudio como un sistema, en donde tendremos diferentes subsistemas que involucrarán procesos. Estos procesos hay que diagramarlos, generando "entregables" en cada etapa, aplicando también el concepto de "cliente interno" y considerando como requisito, un buen clima general de control interno.

Todo esto se debe plasmar finalmente en un manual de procedimientos con los pertinentes diagramas de proceso, para que todas las personas que trabajan en el estudio registren el mismo proceder, con el norte orientado primordialmente a la calidad.

En forma enunciativa, se pueden señalar como procesos válidos:

- Captación de clientes nuevos.
- Organización de las comunicaciones con el cliente.
- Recepción de documentación y liquidaciones.
- Proceso interno de generación del servicio profesional con sus consecuentes controles, validaciones y auditorías de cumplimiento.
- Emisión y comunicación de los entregables al cliente.
- Rendición de cuentas y de tareas realizadas.
- Procesos de cobros y pagos.
- Procesos de capacitación del personal, incluyendo la confidencialidad.
- Proceso de contabilidad del estudio contable (sobre todo en caso de sociedades).

Como documentación clave en estos procesos se pueden enumerar:

- Contrato de prestación de servicios profesionales o instrumento que lo reemplace.
- Formatos estándar de comunicaciones vía correo electrónico institucional1.
- Formularios para recepción de fondos y valores.
- Validación de liquidaciones. Facturas y registros.
- Instrumentos suscriptos por colaboradores respecto de la confidencialidad.

El reemplazo del contrato de prestación por otros instrumentos no es la mejor alternativa, pero ante la ausencia o imposibilidad de firmar un contrato, sobre todo en la cultura del

1 Se propone utilizar correos electrónicos institucionales, ya esto permite el resguardo de la propiedad y contenido de las comunicaciones del cliente con todos los colaboradores del estudio profesional.

universo Pyme, puede ser viable suscribir un protocolo o una propuesta de servicios profesionales aceptada por el cliente, que organice las distintas interacciones con este, el detalle, alcance de trabajos y demás.

Todo esto ayudará a tener un estudio contable rentable y eficiente. También se puede considerar la adopción de un software de gestión para estudios contables, en donde la organización del estudio, se tendrá que adaptar a la arquitectura y procesos definidos en el sistema informático.

Va de suyo que toda esta "organización", debe tener previamente una definición clara de la Visión, Misión y Valores de nuestro estudio contable, además de un alineamiento cultural y de valores de todas las personas que integran la organización y sin duda, también con los respectivos valores y cultura institucional de los clientes2.

Es importante recordar que no solamente asesoramos emprendimientos y ayudamos a organizar empresas y organizaciones, sino que el propio estudio contable, es el primer emprendimiento que debemos organizar, empleando similares conceptos que los que aplicamos luego en nuestros asesorados.

En este sentido, en líneas generales siempre se debieran considerar:

- Primero, emprender con sentido y con el conocimiento de cada cliente3.
- La capacitación y estudio permanentes del contador y sus colaboradores, aplicando pautas de trabajo en equipo.
- La dedicación del tiempo necesario a cada tarea que asegure la aplicación de estándares de calidad a las mismas, incluso con procesos de control en el estudio que permitan detectar a tiempo errores propios o de colaboradores.
- Documentación de las tareas efectuadas que permitan la formación de adecuados papeles de trabajo y su consecuente respaldo (en papel y/o digitales)4.
- Guardar copia de las comunicaciones con el cliente, sugiriendo que el medio más adecuado para las comunicaciones importantes es como mínimo el correo electrónico. Las formas de comunicación deben ser determinadas en el contrato de servicios profesionales.
- La eventual contratación de seguros por mala praxis, aspecto no muy difundido en los profesionales en ciencias económicas, pero que puede ser beneficioso en ciertos casos.
- Procedimientos de recepción y aplicación de fondos de los clientes a pagos efectuados.
- Rendición de cuentas del manejo de fondos y también de las distintas tareas efectuadas.
- El concepto de trabajo en equipo se extiende a la relación con las profesiones afines, entre otras, informáticos, abogados y escribanos.
- Se pueden adoptar formas jurídicas societarias, que deben a su vez matricularse en el Consejo de Ciencias Económicas respectivo, pero que no eximen de la responsabilidad profesional del matriculado persona humana.
- Como principio rector, la generación de procesos de innovación permanentes que permitan eficiencia y calidad en todos y cada uno de los servicios profesionales prestados de forma sostenible.

---

2 Es muy difícil trabajar con personas con quienes no se comparte cultura o valores, esto aplica tanto hacia la organización interna del estudio, como hacia los clientes con quien interactuamos.
3 Es conveniente realizar un análisis de riesgos antes de comenzar una relación con un nuevo cliente.
4 Es fundamental realizar un completo backup de datos y documentos en la nube.

Luego de esta sucinta expresión de ideas, se realizará un análisis de la normativa vigente respecto de una herramienta fundamental en esta organización: el contrato de prestación de servicios.

El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL.

Este contrato actualmente[5] se encuentra legislado en particular en los artículos 1251 a 1261 (disposiciones comunes a las obras y servicios) y en los artículos 1278 a 1279 (normas especiales para los servicios) del Código Civil y Comercial (en adelante CCC).

En el cuadro siguiente, se resume el contenido de estos artículos:

Art. CCC	Contenido
Art. 1251 Definición contrato	Cuando el prestador de servicios, actuando independientemente se obliga al comitente a proveer un servicio mediante una retribución. El contrato puede ser gratuito si las partes así lo pactan.
Art. 1252 Calificación del contrato	La obligación de hacer es independiente de su eficacia. Los servicios prestados en relación de dependencia se rigen por el derecho laboral. Integración con las reglas específicas aplicables a servicios especialmente regulados.
Art. 1253 Medios	El prestador de los servicios elige libremente los medios de ejecución del contrato.
Art. 1254 Cooperación de terceros	El prestador puede valerse de terceros para ejecutar el servicio, excepto que resulte que fue elegido por sus cualidades para realizarlo personalmente en todo o en parte. Conserva la dirección y la responsabilidad de la ejecución.
Art. 1255 Precio del contrato	Se determina por el contrato, la ley, los usos o, en su defecto, por decisión judicial. Las leyes arancelarias no pueden cercenar la facultad de las partes de determinar el precio. La determinación judicial se adecua a la tarea cumplida por el prestador. No se puede pretender la modificación del precio salvo el caso del art. 1091 CCC.
Art. 1256 Obligaciones del prestador	Ejecutar el contrato según las previsiones contractuales y a los conocimientos requeridos. Informar al comitente sobre los aspectos esenciales del cumplimiento. Proveer los materiales adecuados a la ejecución del servicio, salvo pacto en contrario. Usar diligentemente los materiales provistos por el comitente. Ejecutar el servicio en el tiempo convenido o el que sea razonable según su índole.
Art. 1257 Obligaciones del comitente	Pago de la retribución. Proporcionar al prestador la colaboración necesaria. Recibir la obra ejecutada.
Art. 1258 Riesgos de la contratación	La pérdida por fuerza de los bienes necesarios para la ejecución del servicio es soportada por la parte que debía proveerlos.
Art. 1259 Muerte del comitente	No extingue el contrato salvo imposibilidad de ejecución.
Art. 1260 Muerte del prestador	Extingue el contrato salvo pacto de continuar con sus herederos. El valor de la parte realizada debe pagarlo el comitente.
Art. 1261 Desistimiento unilateral	Desistimiento por el comitente indemnizando los gastos y trabajos realizados. Reducción equitativa judicial en su caso.
Art. 1278 Normas de aplicación	Además de los arts. 1251 a 1261, las correspondientes a las obligaciones de hacer comprendidas en los arts. 773 a 778 del CCC.

5 Con anterioridad a la vigencia del Código Civil y Comercial, el contrato se denominaba "Locación de Servicios" y se encontraba regulado en los artículos 1623 a 1628 del Código Civil de Vélez Sarsfield.

Art. 1279 Servicios Continuados	Los servicios continuados pueden pactarse por tiempo determinado. Bajo ausencia de estipulación, se entienden por tiempo indeterminado. Finalización del contrato de duración indeterminada, previo preaviso razonable.

En la terminología actual del tema que nos ocupa, el profesional independiente se denominará "prestador de servicios" y su cliente o contratante se denominará "comitente".

Vale como aclaración que, en algunos casos, la actuación profesional del contador puede encaminarse a realizar un contrato de obra y no de servicios. Existirá este tipo de contrato, cuando un contratista se obliga a realizar una obra material o intelectual en concreto, conforme lo establecido en el art. 1251 y concordantes del CCC.

Como principales características de estos, se pueden enunciar las siguientes[6]:

- Son contratos nominados: en cuánto el CCC los regula expresamente.
- Son consensuales: dado que se perfeccionan con el acuerdo entre partes.
- Son bllaterales: ya que genera obligaciones recíprocas.
- Son onerosos o gratuitos: la regla general es la onerosidad, pero nada impide su gratuidad.
- Son conmutativos: en donde las prestaciones de las partes son ciertas.
- Son no formales: ya que no se impone una forma determinada para su validez.

No obstante, de las cualidades del ejercicio habitual profesional del contador independiente, surge que sea mucho más frecuente la prestación de servicios profesionales, por lo cual el análisis de este trabajo se circunscribirá a este caso. En este sentido, el art. 1768 del CCC sujeta a la actividad del profesional liberal a las reglas de las obligaciones de hacer, siendo la responsabilidad subjetiva, excepto que se haya comprometido un resultado concreto.

De la interpretación de los artículos anteriores, a la luz de la realidad de la tarea cotidiana del contador público, queda entonces bajo el entendimiento que sus servicios configuran una obligación de medios y no de resultados, sin relación laboral, ya que justamente la independencia es un requisito básico de su actuar profesional.

En tal sentido el art. 774 inciso a) del CCC confirma lo anterior, expresando que:

"La prestación de un servicio puede consistir en realizar cierta actividad, con la diligencia apropiada, independientemente de su éxito".

Como "reglas específicas", quedan comprendidas todas las normativas del propio ejercicio profesional, es decir las distintas leyes aplicables, además de las resoluciones técnicas vigentes a cada caso y las normas éticas, con una libre elección de los medios de ejecución del contrato y la posibilidad de contar con colaboradores, manteniendo siempre el prestador la dirección y responsabilidad de la ejecución del servicio que se trate.

En esta responsabilidad por el trabajo de auxiliares es de aplicación el art. 732 del CCC, que equipara el incumplimiento de estas personas al incumplimiento del propio obligado principal, es decir, el profesional.

6 Arias Cáu, Esteban J. y Nieto, Matías L.: "El contrato de obra y servicios en el CCYCO: disposiciones comunes". Doctrina. Errerius On Line. 2016. Disponible en: https://documento.errepar.com/doctrina/el-contrato-de-obra-y-servicios-en-el-ccyco-disposiciones-comunes-20160216102234323.

Respecto del precio del contrato, no solamente es fundamental determinar expresamente este valor del trabajo profesional, sino un mecanismo de actualización que sea adecuado al mantenimiento del poder adquisitivo de estos honorarios en el tiempo, haciendo referencia, en su caso a leyes arancelarias de cada jurisdicción u honorarios mínimos sugeridos[7].

También se deben establecer mecanismos para remunerar situaciones no previstas originalmente en la prestación, recordando que para el caso que no hubieran podido preverse, es aplicable entonces la teoría de la imprevisión del art. 1091 del CCC.

Además de las prescripciones del CCC respecto de las obligaciones del prestador, es esencial, además del detalle preciso de las tareas a realizar, prever el alcance de cada tarea, para que no haya malos entendidos posteriores, todo ello complementado con el principio de buena fe contractual y el deber de obras con cuidado y previsión contenido en el art. 729 del CCC.

Respecto de las obligaciones del comitente, es importante contemplar la necesaria colaboración que tiene que tener frente al prestador, ya que básicamente el insumo básico de la tarea del contador es la información y documentación que le es suministrada por el propio cliente. Si dicha documentación no es proporcionada en forma cierta, oportuna y completa, hacen imposible el cumplimiento de las tareas contratadas.

En relación a los riesgos por la pérdida de los elementos necesarios, si bien la pérdida debe ser soportada en principio por el cliente, una vez que dichos elementos quedan en poder del estudio contable, se considera que el riesgo se transfiere al profesional[8].

Dado que el prestador contractual podría ser una persona humana o una persona jurídica, en lo tocante a la extinción del contrato por muerte del prestador, esta situación sería solamente aplicable al primer caso, ya que las prestaciones podrían continuar en el caso de un estudio contable organizado en forma de sociedad.

En lo tocante al plazo del contrato, es importante que este, ya sea por tiempo determinado o indeterminado, permita pactar reglas claras de preaviso e incluso de una cuantificación económica de este preaviso por parte del comitente. Muchas veces el comienzo o el cese de la atención profesional a un cliente motiva cambios en la organización interna de un estudio y sus consecuentes costos, que debieran ser contemplados en el contrato.

Lo tratado hasta acá, también puede ser aplicado a la actuación judicial del contador, cuándo es designado a propuesta de parte. A título ejemplificativo, cuándo es designado como:

- Perito judicial en distintos fueros (incluso en fuero penal como perito de control).
- Interventor, coadministrador o administrador judicial en sociedades u otros entes.
- Interventor recaudador de fondos.
- Consultor técnico.

---

7 En el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza se pueden aplicar los honorarios mínimos sugeridos. Disponibles en: https://cpcemza.org.ar/micro.php?ID=27&SECID=131

8 Como ejemplo de un riesgo sujeto a altas responsabilidades, supongamos la situación de pérdida por parte del estudio contable, del Libro de Registro de Acciones de una Sociedad Anónima.

Hasta este punto lo desarrollado fue realizado por la inteligencia y experiencia humana. A continuación, se incorpora un aporte generado por la inteligencia artificial.

LA OPINIÓN DE UNA INTELIGENCIA ARTIFICIAL FRENTE AL JUICIO CRÍTICO PROFESIONAL.

En consonancia con el lema de este Simposio y en relación al tema bajo tratamiento, se transcribió como instrucción inicial o Promt, el título de este trabajo a la plataforma de inteligencia artificial ChatGPT9, que generó el siguiente resultado:

Promt: EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: UNA HERRAMIENTA NECESARIA EN EL EJERCICIO DEL CONTADOR.

ChatGPT dijo:

El contrato de prestación de servicios profesionales es una herramienta fundamental para el ejercicio del contador, ya que establece las bases legales, económicas y operativas de la relación entre el contador y su cliente. Este tipo de contrato define con claridad los derechos, responsabilidades y expectativas de ambas partes, lo que protege a los profesionales contables y garantiza que el servicio que ofrecen cumpla con los estándares establecidos.

A continuación, se detallan los elementos esenciales y la importancia de este tipo de contrato en la práctica contable:

1. Definición y Características del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Un contrato de prestación de servicios profesionales es un acuerdo por el cual una parte (el cliente) contrata a un contador para que realice una labor o brinde un servicio especializado, sin que exista una relación de subordinación o dependencia laboral entre las partes.

Características clave:

Independencia: A diferencia de un contrato laboral, el contador actúa de manera autónoma, lo que implica que no está sujeto a horarios ni a una estructura jerárquica de la empresa cliente.

Temporalidad: Se refiere a la prestación de servicios por un tiempo determinado o para un proyecto específico.

Remuneración: Se establece una contraprestación económica específica por los servicios prestados, que puede ser una suma fija o variable según el tipo de trabajo.

2. Elementos Claves del Contrato

Para que el contrato de prestación de servicios profesionales cumpla su función de proteger tanto al contador como al cliente, es esencial que incluya ciertos elementos importantes:

Descripción detallada del servicio: Es fundamental que el contrato especifique con claridad qué tipo de servicios contables se prestarán. Esto puede incluir auditoría, preparación de estados financieros, asesoría fiscal, entre otros.

9 OpenAI. (2024). ChatGPT (versión del 22 de setiembre). Disponible en https://chatgpt.com/c/66f0a70f-a454-800f-a21c-aedc00f65eeb

Honorarios: Debe establecerse la cantidad, modalidad de pago (mensual, por hora o por proyecto), y las fechas en las que se deberá efectuar el pago. También es recomendable incluir lo referente a reembolsos de gastos incurridos en el ejercicio de la función contable, si aplica.

Duración del contrato: La vigencia del contrato debe estar claramente estipulada, ya sea por un período determinado o hasta la finalización de un proyecto.

Confidencialidad: El contador maneja información sensible de las empresas, por lo que es vital incluir cláusulas de confidencialidad para proteger los datos financieros y fiscales.

Responsabilidad y limitaciones: Es importante definir las responsabilidades de ambas partes, así como cualquier limitación de responsabilidad del contador en el caso de eventos que escapen a su control, como cambios en las leyes fiscales.

Resolución del contrato: Deben establecerse las causas de terminación del contrato antes de su plazo, como incumplimiento de obligaciones o circunstancias imprevistas.

3. Importancia del Contrato en el Ejercicio Profesional del Contador

El contrato de prestación de servicios profesionales es esencial para asegurar una relación clara y bien definida entre el contador y su cliente. Algunas de las razones por las que es necesario son:

Seguridad jurídica: El contrato actúa como una garantía legal para ambas partes. En caso de disputas o desacuerdos, el contrato sirve como documento vinculante que protege los derechos del contador y del cliente.

Establecimiento de expectativas: Al especificar claramente las obligaciones y expectativas, el contrato evita malentendidos y asegura que ambas partes comprendan sus responsabilidades.

Protección ante riesgos financieros: Si no existe un contrato, el contador podría enfrentar riesgos financieros como la falta de pago o la responsabilidad por errores contables no acordados.

Cumplimiento de normativas y regulaciones: En algunos países y contextos legales, los contadores están obligados a formalizar sus servicios mediante contratos para asegurar el cumplimiento de regulaciones fiscales y profesionales.

4. Casos Comunes de Uso

Algunas situaciones en las que el contrato de prestación de servicios profesionales es particularmente importante en el ejercicio contable incluyen:

Servicios de auditoría externa: El contrato debe especificar claramente los términos de la auditoría, los plazos de entrega y las responsabilidades del auditor en la revisión de los estados financieros de una empresa.

Asesoría fiscal: El contrato puede detallar la asesoría en materia de impuestos, incluyendo las fechas clave de presentación de impuestos y las recomendaciones fiscales específicas.

Servicios de contabilidad general: Si el contador es contratado para llevar la contabilidad de una empresa de forma continua, es esencial establecer con claridad la frecuencia de los reportes contables y el tipo de informes financieros que se presentarán.

5. Aspectos Éticos y Profesionales

El contador, como profesional que maneja información crítica y confidencial de las empresas, debe actuar con integridad y ética. El contrato ayuda a regular aspectos éticos como la independencia del contador, evitando conflictos de interés, y garantizando que su trabajo cumpla con los principios contables generalmente aceptados.

Conclusión

El contrato de prestación de servicios profesionales es una herramienta indispensable para los contadores, ya que les proporciona una estructura legal que protege sus derechos, establece expectativas claras con el cliente y asegura que los servicios prestados se lleven a cabo bajo los términos acordados. Además, refuerza el cumplimiento de normas éticas y profesionales, contribuyendo al ejercicio responsable de la profesión contable.

Como se puede advertir, la respuesta de ChatGPT respecto del tema es bastante acertada y completa, si bien de una manera genérica. De todas formas puede ser una herramienta valiosa a considerar, por supuesto siempre sujeta a la revisión con el conocimiento y juicio crítico del profesional involucrado, por el momento irremplazable frente a cualquiera de las inteligencias artificiales10.

No obstante, las limitaciones actuales de las inteligencias artificiales generativas, las posibilidades son muy amplias, por lo cual, en la organización del estudio profesional, seguramente iremos sumando a estos nuevos "colaboradores virtuales" en ciertas tareas (fundamentalmente en las que requieren automatización), por supuesto con los adecuados controles humanos, como se expresó.

UN POSIBLE MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Considerando lo dicho hasta acá, se propone un contrato base que podrá ser modificado o completado conforme las circunstancias y realidades de cada relación profesional11.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el ESTUDIO CONTABLE, con domicilio en ……
de la ciudad de ……., representado en este acto por ……
DNI N°…… Matrícula C.P. ……. del C.P.C.E. Mza., en adelante llamado "PRESTADOR", y el/los Sr./Sres. ……, CUIT Nº ……con domicilio en ..... de la ciudad de ……. en adelante llamado "COMITENTE", convienen en celebrar el presente contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el que se

10 Cabe señalar que en otros casos la respuesta de ChatGPT no fue tan precisa y completa, por ejemplo, frente al Promt: "redacte un contrato de prestación de servicios profesionales para un contador en Argentina". Como aspecto positivo, dicha consulta incluyó el siguiente párrafo final: "Es recomendable que este modelo sea revisado por un abogado antes de ser utilizado para garantizar que cumple con todos los requisitos legales aplicables a la jurisdicción específica y las circunstancias del caso."

11 Existen modelos varios de contratos de servicios profesionales en las Web de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de Argentina, las cuales fueron consultadas para la elaboración de este trabajo. El contrato propuesto (si bien con modificaciones del autor), toma como base primaria el modelo vigente en la Web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén.

regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Art. 1251 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERO: EL PRESTADOR se compromete a brindar los servicios atinentes a las incumbencias profesionales dispuestas por el art. 13 de la Ley N° 20.488 y otras tareas de su experticia profesional.
En particular, son tareas específicas del PRESTADOR, a) asesorar en materia impositiva, laboral, previsional, contable y societaria, siendo responsabilidad exclusiva del COMITENTE la toma de decisiones sobre estos aspectos; b) brindar toda la información concerniente a las disposiciones impositivas, laborales, previsionales, contables y societarias, vinculadas a la actividad del COMITENTE c) brindar asistencia en los procesos de liquidación impositiva, laboral y previsional, facilitando la ejecución de la tarea y/o ejecutándola a requerimiento del COMITENTE, en particular todo lo referido a presentación de Declaraciones Juradas Impositivas y/o Previsionales de acuerdo al cronograma de vencimientos dispuestos por los respectivos organismos fiscales; d) representar y/o acompañar al COMITENTE en actuaciones y/o requerimientos de organismo públicos, fiscales, sindicales y de contralor relativos a su competencia profesional; e) brindar asesoramiento y/o asistencia en materia administrativa y comercial, en particular aquellas relativos a altas de Proveedores y/o Clientes, aperturas y calificaciones de cuentas bancarias, inscripciones ante organismos públicos, fiscales, sindicales u otros de contralor vinculados a la actividad del COMITENTE en tanto encuadren en la competencia profesional, f) cualquier otra de índole impositivo, laboral, previsional, contable o administrativa, a requerimiento del COMITENTE, en cuanto resulte compatible con el conocimiento y competencia profesional [12].
SEGUNDO: La duración13 del presente contrato se entiende por tiempo indeterminado, comenzando a regir el día …. de..... de ..... Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, notificando tal determinación con treinta (30) días de anticipación. Producida la notificación, las partes tendrán treinta (30) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución. En caso de rescisión por parte del COMITENTE, además indemnizará al PRESTADOR con el equivalente a una vez el importe del honorario mensual vigente14.
TERCERO: EL COMITENTE deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por el PRESTADOR, dicho material deberá ser provisto en el domicilio del PRESTADOR, con una anticipación previa acorde al cumplimiento del plazo para el requerido para la ejecución de la Tarea. Sobre el particular: a) respecto de las tareas impositivas, la misma deberá estar a disposición del PRESTADOR, dentro de los primeros (10) días de cada mes; b) con respecto a lo laboral y previsional, se deberá proveer la documentación entre el último día hábil de cada mes y el primer día hábil del mes siguiente; c) con respecto a contestaciones y/o requerimientos de los Organismos Públicos, Fiscales y de Contralor, dentro los primeros dos (2) días de haber recibido el requerimiento, y con una anticipación no menor a (5) cinco días para el termino de vencimiento de la obligación. En caso contrario, el locador no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas. Asimismo, el PRESTADOR podrá efectuar una estimación del plazo de ejecución de las Tareas, pero cuando estas requieran la intervención del COMITENTE, Organismos o terceros ajenos al PRESTADOR, esta no tendrá efecto vinculante.
CUARTO: Los Honorarios convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en la suma de PESOS: (.....), mensuales, los que serán abonados por mes vencido en el domicilio del PRESTADOR o mediante transferencia bancaria, y dentro de los primeros (10) diez días del mes. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el COMITENTE incurrirá

12 Esta cláusula debe describir con la mayor claridad posible los servicios a prestar, pudiendo ser modificada para cada caso específico, conforme la realidad contractual entre partes, incluso para actuaciones judiciales a propuesta de parte.
13 La duración del contrato puede ser por tiempo determinado o puede estar vinculado al plazo de una tarea o proyecto específico.
14 Este último párrafo es congruente con lo dicho en la pág. 8 respecto de los costos incurridos.

en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución. El precio estipulado, no incluye la actuación profesional ante Organismos Fiscales y/o Previsionales, costos de desplazamiento, alojamiento u otros requeridos para la correcta y efectiva prestación del servicio, asimismo no se incluye en el precio los honorarios por Certificación y/o Informes ante los Consejos Profesionales, ni la liquidación de los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales de vencimiento anual. El importe de los honorarios se actualizará cuatrimestralmente, en los meses de abril, agosto y diciembre de acuerdo al (IPC) Índice de Precios al Consumidor, publicado por el INDEC, o índice posterior que lo reemplace. Asimismo, se procederá a su readecuación, cuando cambiare la condición tributaria u otras condiciones significativas del COMITENTE.
QUINTO: El PRESTADOR se obliga a hacer conocer al COMITENTE sobre la marcha de los trabajos a su cargo regularmente, debiendo emitir informe por escrito en forma mensual, sobre estado de deuda fiscal, cumplimiento de obligaciones y otras cuestiones que le fueran solicitadas oportunamente. Asimismo, se obliga a rendir cuentas sobre fondos recibidos que se imputaren a pagos del COMITENTE.
SEXTO: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas, legales y normas contables que hacen a su disciplina profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el COMITENTE. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber al COMITENTE a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la rescisión de este contrato, si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas.
SÉPTIMO: Se deja expresamente aclarado que el PRESTADOR efectuará las labores ajustándose estrictamente a los comprobantes, documentación e información que el COMITENTE le provea, por lo tanto, de existir falsedad o error en las presentaciones u actuaciones, será de exclusiva responsabilidad del COMITENTE. El PRESTADOR, será responsable de toda actuación errónea que por omisión o negligencia pudiera surgir, con los alcances del art. 1768 del Código Civil y Comercial de la Nación.
OCTAVO: Las partes se comprometen mutuamente a guardar confidencialidad sobre la información, métodos y procedimientos que se manejen durante la prestación de los servicios
NOVENO: Para todos los efectos emergentes de este contrato y de las comunicaciones necesarias entre comitente y prestador a fin del cumplimiento de sus obligaciones respectivas, se declaran expresamente los siguientes domicilios electrónicos, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones cursadas, así como las notificaciones extrajudiciales y judiciales, obligándose a notificar por este medio cualquier modificación al respecto: Comitente: …….…..…… Prestador: …….…..……
DÉCIMO: Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mendoza, fijando como domicilios los establecidos ut-supra. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ……. a los .....días del mes de..... de 20.....

Firma del comitente Firma del prestador

Además de estas cláusulas necesarias, pueden insertarse algunas optativas, por ejemplo:

- Disposiciones sobre resolución de conflictos (a resolver mediante mediación o arbitraje).
- Si el contador trabajará en exclusiva para el comitente15 o si puede prestar sus servicios a otros clientes.
- Si el contador desarrolla algún tipo de herramienta o sistema contable propio, es importante regular la propiedad intelectual de los resultados.

Una ventaja esencial de la implementación de este contrato es la posibilidad de cobro mucho más ágil, cierta y determinada frente a incumplimientos de clientes. En efecto, ante la ausencia

15 La dedicación en exclusiva a un cliente, requiere mayores honorarios ante las mismas tareas.

de este instrumento, el cobro de los honorarios profesionales se debe realizar judicialmente por la vía ordinaria, es decir por el proceso de conocimiento16.

A su vez, en lo que respecta a la actuación judicial a propuesta de parte, la redacción y firma de un contrato de prestación de servicios profesionales, permitirá sustraerse a los topes arancelarios procesales, que aplicarían si la regulación quedara a cargo del Juez17.

Por último, como ya nos anticipó la inteligencia artificial, y el sentido común también, es importante que intervenga en la revisión de este instrumento un abogado, realizando un verdadero trabajo interdisciplinario.

Como se puede advertir de la lectura del contrato, las prescripciones éticas forman parte del mismo. Se hará a continuación un breve repaso de lo más significativo de las mismas que sean de aplicación.

LA NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA INTEGRAN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cada contador, ya sea su ejercicio profesional independiente o en relación de dependencia, está regulado por una norma profesional fundamental: el Código de Ética correspondiente a su jurisdicción (en adelante CE).

En la mayoría de estas jurisdicciones, es de aplicación el Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina18, que dentro de un sano criterio ético y sentido del deber, se basa en los principios de:

- Contribución al bien común.
- Idoneidad y fidelidad a la palabra dada.
- Integridad, objetividad y confidencialidad.
- Prudencia, fortaleza y humildad profesional.

El CE en el punto 5 de su Prólogo expresa respecto de los objetivos de la profesión:

"Los objetivos de la profesión son trabajar al más alto nivel de profesionalidad con el fin de obtener el mayor nivel posible de ejecución y en general para satisfacer los requisitos de orden público …"

Este concepto incorpora otro elemento al análisis: no solamente se establece una relación entre partes, sino que siempre está incluido el orden público, dado el efecto que tiene la actuación del contador hacia terceros19.

En general, influirán en cualquier prestación profesional, los siguientes artículos del CE:

---

16 Aplica al respecto el art. 155 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mza.
17 Incluso en el caso de los consultores técnicos en sede Civil y Comercial y el de los peritos de control en sede Penal, no existe regulación de honorarios por parte del Tribunal.
18 Disponible en: https://www.cpcemza.org.ar/res/27/cdigodeticaunificadoparaprofesionales.pdf
19 A modo de ejemplo, el dictamen de auditoría sobre estados contables, trasciende la mera relación con el cliente para influir sobre todos los usuarios de la información, teniendo efectos de diferentes formas.

Art. CE	Contenido
Art. 3	Respeto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
Art. 4	Observar principios permanentes de conducta y finalidad del ejercicio profesional.
Art. 5	Deberes de responsabilidad, diligencia, competencia, idoneidad y capacitación continua.
Art. 6	No acumulación de tareas que impidan su cumplimiento actuando con decoro y evitando conductas que puedan traer descrédito a la profesión.
Art. 7	No permitir, amparar o facilitar actos incorrectos que sorprendan la buena fe de terceros, el interés público, intereses de la profesión o violar la ley, con el agravante de utilizar la técnica para deformar o encubrir la realidad.
Art. 9	Fidelidad a la palabra dada en compromisos verbales o escritos.
Art. 10	Responsabilidad personal e indelegable, incluso en la actuación de colaboradores.
Art. 11	Responsabilidad por el manejo de dinero de clientes. Obligación de rendir cuentas.
Art. 12	No retención de documentos o libros de clientes.
Art. 15	Toda actuación profesional debe responder a la realidad y ser expresada en forma clara, precisa, objetiva y completa, sin que pueda entenderse erróneamente. Se debe dejar constancia de las fuentes de los datos y demás elementos utilizados para su formulación.
Art. 16	No interrupción de servicios profesionales sin comunicación previa en un lapso razonable.
Art. 22	Responsabilidad ética del firmante y de los demás integrantes en las sociedades profesionales.
Art. 28	Respeto absoluto de la confidencialidad acerca de los asuntos de clientes.
Art. 30	Deber de observancia del secreto profesional a los colaboradores.
Art. 31	No utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida de clientes.
Art. 33	Pautas para la determinación de honorarios. Importancia del trabajo. Conocimientos requeridos. Nivel de experiencia. Tiempo insumido. Disposiciones legales y reglamentarias.
Art. 36	Respeto de las incompatibilidades legales en el ejercicio profesional.
Art. 39	Requisito sustancial de independencia y que esta sea reconocida por el contratante del servicio.
Art. 40	Situaciones en las que se verifica falta de independencia.
Art. 43	Aplicación del requisito de independencia a todos los integrantes del equipo de trabajo.

Como se puede ver, la frase inserta dentro de una cláusula contractual de "actuar dentro de las prescripciones éticas", implica una profusa serie de obligaciones para el contador matriculado, que se han intentado resumir en las más significativas, siendo válidas, incluso aunque de las mismas no se hiciera detalle expreso o mención genérica20.

Si bien no se desarrollan específicamente en este trabajo, además el profesional o la sociedad prestadora de los servicios profesionales también pueden quedar sujetos a otras responsabilidades concurrentes con la disciplinaria, como es la responsabilidad civil (por daños y cuyo origen es el Código Civil y Comercial), responsabilidad penal (delitos tipificados en el Código Penal), la responsabilidad proveniente del Régimen Penal Tributario (Ley 26.735), la responsabilidad derivada de las normas sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (Ley 25.246), además de otras responsabilidades administrativas o procesales que pudieran corresponder al contador involucrado21.

Un aspecto esencial luego de todo lo tratado, es reflexionar sobre los aprendizajes a lograr con el estudio de este tema.

20 Conforme el art. 1 del CE, sus normas son de aplicación obligatoria para todos los matriculados.
21 La remoción de un perito (designado a propuesta de parte) por mal desempeño, puede ser un ejemplo de sanción por responsabilidad procesal. Normalmente el Juzgado oficia al CPCE para su sanción disciplinaria.

APRENDIZAJES QUE PERMITE LOGRAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Queda entendido que el objetivo primordial de aprendizaje, no solo es aprender contenidos, sino interrelacionar y aplicar distintos contenidos entre sí, educando a los futuros contadores en el desarrollo de una visión completa e integradora del ejercicio profesional.

Se pueden advertir en el tema tratado, los siguientes aprendizajes:

- Contratos en general y en particular
- Distintas responsabilidades profesionales y formas de organización del estudio profesional.
- Organización de distintos procesos de trabajo y control en el estudio profesional
- Regulaciones sobre incumbencias y honorarios profesionales.
- Rendición de cuentas. Gestión de la calidad en procesos e innovación tecnológica.
- Adiestramiento en habilidades blandas (trabajo en equipo, comunicación, etc.).
- Reflexión sobre el ejercicio profesional independiente en general, incluso en el ámbito judicial.

Para concluir, se puede afirmar sin lugar a dudas que, el tema es transversal a otros contenidos en las Prácticas Profesionales y se adapta perfectamente a su inclusión en la enseñanza por el método de casos.

REFLEXIONES FINALES SOBRE LA TAREA SIEMPRE INACABADA.

El tema abordado, es de antigua data en las currículas de las Prácticas Profesionales, pero insuficientemente tratado en el ámbito de la enseñanza de la Carrera de Contador Público y tampoco es utilizado en forma habitual en el ejercicio de la profesión independiente, al menos en el universo Pyme.

Este contrato debe interpretarse como una herramienta necesaria dentro de una visión más amplia, cual es la organización de un estudio profesional sostenible y eficiente, además de la creación de valor profesional y personal.

Este objetivo requerirá de una organización consciente, de cumplimiento de normas éticas, apertura a la innovación tecnológica y también de la aplicación de habilidades blandas por parte de cada profesional.

Esta organización está vinculada con el tipo y tamaño del emprendimiento profesional. No es lo mismo un estudio organizado en forma de sociedad, con un plantel profesional y administrativo, incluso interdisciplinario, que quien ejerce en solitario la profesión de contador, aunque compartan muchos conceptos comunes.

En todos los casos, incluso en el ejercicio individual deben considerarse actividades de control, diseño de procesos y documentación al efecto, incluso de las validaciones que resulten de la propia interacción con el cliente.

La firma de un contrato de prestación de servicios profesionales, posibilitará un cobro más ágil, cierto y determinado frente a incumplimientos de clientes y también en su caso a la posibilidad de sustraerse a la aplicación de topes arancelarios procesales, minimizando riesgos a su vez.

Este tema también permite favorecer en el estudiante el desarrollo de una conciencia de responsabilidad y una actitud ética para el ejercicio de la profesión, así como facilitar la apropiación de conocimientos, actitudes, procedimientos y herramientas esenciales además de promover destrezas necesarias para su desempeño profesional en distintas áreas.

Como novedad y frente al cambio de paradigmas, se ha incorporado al aprendizaje del ejercicio profesional, la colaboración de una plataforma de inteligencia artificial, aunque siempre sujeto a la revisión irreemplazable del criterio y experiencia profesional.

La profesión contable no solamente requiere un frenesí de actividad, corriendo diariamente detrás de un cúmulo de obligaciones, sino una reflexión constante sobre el ejercicio profesional de calidad, objetivo a lograr con el que se cree, colabora el tema tratado.

Todos estos son temas están en permanente construcción, seguimos como siempre enfocados a la investigación y producción de textos sobre contenidos programáticos no tratados desde el punto de vista del contador y comprometidos como docentes en el propio proceso de enseñanza-aprendizaje.